



## CONVENIO ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN) EN EL MARCO DE LA RED TERRITORIAL DE APOYO A EMPRENDEDORES

En Andújar, a 22 de septiembre de 2015

### REUNIDOS

**De una parte**, D<sup>a</sup>. Vanessa Bernad González, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Fundación), con domicilio a efecto de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41010 de Sevilla.

**Y de otra parte**, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de España, nº 1, C.P.: 23740 de Andújar (Jaén).

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, y en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Fundación es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999 y está dedicada en la actualidad, como entidad instrumental de la Junta de Andalucía, al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

**SEGUNDO.-** Que la Fundación tiene entre sus fines, la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora, en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.

**TERCERO.-** Que el VII Acuerdo de Concertación Social prevé como medida de Modernización y Cambio Estructural de la Economía Andaluza, el desarrollo empresarial y la innovación a través del refuerzo de los instrumentos que contribuyan a la incorporación permanente de nuevas empresas, favoreciendo, con medidas de apoyo financiero y de impulso de la actividad económica en Andalucía, la creación de un tejido empresarial estable que genere riqueza y empleo de calidad.



Se establecen como objetivos: seguir apostando por el desarrollo de nuestro tejido productivo y contribuir al cambio de mentalidad a través de la difusión de los valores de la cultura emprendedora, extendiendo el conocimiento del mismo a los distintos niveles y etapas educativas; impulsar la capacidad de emprender e innovar en el conjunto de la sociedad andaluza y reforzar la coordinación entre las estructuras de apoyo a los emprendedores y emprendedoras.

Otro de los objetivos a destacar de los establecidos en el VII Acuerdo de Concertación es la consolidación de la amplia infraestructura dirigida a ofrecer orientación y asesoramiento a aquellas personas con voluntad de poner en marcha una idea de negocio, prestando especial atención a la igualdad de oportunidades como principio rector.

**CUARTO.-** Que en el marco de las políticas generales de empleo y desarrollo local, el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, a través de su Concejalía de Promoción Económica, viene apoyando y contribuyendo a la implantación de todo tipo de programas que ayuden al fomento y desarrollo de iniciativas empresariales.

Por lo que ambas partes,

#### **ACUERDAN**

**PRIMERO.-** Suscribir el presente Convenio, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Fundación y el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, para la prestación de servicios en el marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores.

**SEGUNDO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Andújar, dueño del bien patrimonial denominado Antiguo Colegio de San José, sito en Altozano José Manuel Estepa, nº 5, C.P.: 23740 de Andújar (Jaén), cede el uso gratuito y temporal, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituye derecho económico o arrendatario a favor de cualquiera de las partes, a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, de la zona descrita en el Informe Técnico de fecha 9 de julio de 2013, como "recepción, sala polivalente y despacho", cuyo espacio disponible es de 141,96 m<sup>2</sup>, para la ubicación del Centro de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE de Andújar) dentro del marco de la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores.

**TERCERO.-** La cesión de uso gratuita, no de propiedad, lo es con la finalidad exclusiva de continuar desarrollando su actividad en la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores, y en concreto el programa Red de Centros de Apoyo Empresarial (CADE de Andújar), y durante un plazo de diez años contados a partir de la firma del presente documento, pudiendo ser prorrogada conforme al apartado Décimo del presente convenio. En el momento que éste dejara de ser su uso, por cualquier motivo, la cesión se entenderá resuelta, y la parte del inmueble cedido revertirá a la Corporación Local, sin necesidad de aviso previo por el Ayuntamiento de la finalización de la cesión.

**CUARTO.-** La Fundación no podrá cambiar el destino (Programa Red de Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial) de la zona cedida, ni utilizarlo para uso distinto al expresado, ni tampoco podrá arrendar o traspasar la parte del inmueble objeto de cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones necesarias y siendo de su cuenta los gastos de telefonía e internet, limpieza y demás necesarios que se ocasionen como consecuencia de la utilización del mismo y necesarios para su actividad; se fija un canon en concepto de contribución a los gastos de luz, agua y mantenimiento que asciende a la cantidad de 3.309 € anuales, al existir en el edificio una infraestructura común, que dificulta la separación e independencia de la parte objeto de cesión, de acuerdo con el Informe Técnico de costes del Sr. Ingeniero Técnico Municipal que experimentará la variación porcentual del índice de precios al consumo, publicado para cada periodo de vigencia anual.

A tales efectos se facilita el número de cuenta y entidad bancaria para que por el Ayuntamiento se remitan los cargos a abonar en concepto de Canon de Contribución a los Gastos de Mantenimiento del CADE de Andújar por parte de la Fundación nº ccc ES80 2100 9166 7122 0008 2559.

**QUINTO.-** La Fundación, a través de su personal técnico y de los programas que desarrolla, prestará los siguientes servicios:

- Actividades de promoción de la cultura emprendedora.
- Tutorización de proyectos de creación de empresas, modernización, innovación y cooperación empresarial.
- Formación para personas emprendedoras.
- Actividades relacionadas con programas y proyectos propios de la Fundación.

Así mismo, los gastos de equipamiento, señalización y comunicaciones de las instalaciones correrán por cuenta de la Fundación.

El local y el exterior de las dependencias, estarán señalizados con los identificadores que para la Red Territorial de Apoyo a Emprendedores establece la Fundación.

**SEXTO.-** La Fundación podrá remitir con carácter semestral, previa petición escrita del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, a través de la Concejalía de Promoción Económica, informe sobre las actividades de fomento de la actividad empresarial y del empleo que desarrolle en el marco del presente Convenio.

**SÉPTIMO.-** La Fundación se comprometerá a tener al día las cuentas, licencias y autorizaciones en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualquier otra que se precisen para el desarrollo de la actividad Programa Red de Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE de Andújar).

**OCTAVO.-** La Fundación se compromete a suscribir un seguro de responsabilidad civil y otro de incendios que cubran respectivamente las acciones u omisiones que puedan causar daños a terceros y a la integridad del inmueble, todo ello durante el tiempo que dure la cesión.

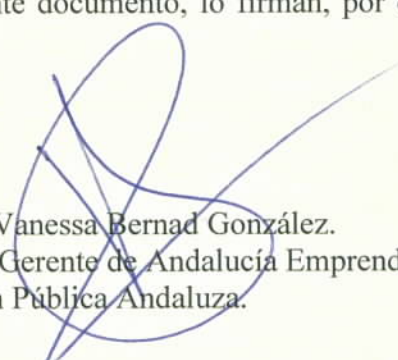
**NOVENO.-** La presente cesión de uso podrá elevarse a escritura pública a solicitud de la Fundación, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**DÉCIMO.-** Las prórrogas del presente convenio serán expresas, por acuerdo de las partes y de carácter anual.


**DECIMOPRIMERO.-** En defecto de lo acordado, así como en caso de contradicción entre lo pactado y las normas reguladoras de la materia, prevalecerá lo estipulado en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como lo establecido en el Reglamento que la desarrolla, y en el Código Civil.

**DECIMOSEGUNDO.-** Que las partes intervinientes, para cualquier cuestión litigiosa que la interpretación o cumplimiento del contenido del presente documento suscite, con renuncia al fuero que pueda corresponderles, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Andújar.

Y para que conste en señal de conformidad, afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, lo firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.



Fdo.: D<sup>a</sup>. Vanessa Bernad González.  
Directora Gerente de Andalucía Emprende,  
Fundación Pública Andaluza.



Fdo.: D. Francisco Manuel Huertas Delgado.  
Alcalde Presidente del Excmo.  
Ayuntamiento de Andújar.



## **ANEXO I**

### **ACUERDO PLENO**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**5181** *Cesión uso de parte del Colegio San José a CADE.*

#### **Edicto**

El Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Andújar.

#### **Hace saber:**

Que por acuerdo plenario de fecha 21 de Mayo de 2015, se acuerda, ceder el uso gratuito, temporal, a la Fundación Pública Andaluza (CADE) de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, de parte del edificio de propiedad municipal antiguo colegio público San José, en la zona descrita conforme al informe técnico de Urbanismo y Promoción Económica para el desarrollo de sus actividades, exponiéndose a información pública durante 20 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose adoptado definitivamente el acuerdo si éstas no tuvieron lugar.

Amdújar, a 12 de Junio de 2015.- El Alcalde-Presidente en funciones, JESÚS M. ESTRELLA MARTÍNEZ.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

Ngdo: Secretaría General.

DON JESÚS RIQUELME GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR (JAÉN).

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintiuno de Mayo de dos mil quince, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE CESIÓN GRATUITA DE USO DE PARTE DEL COLEGIO SAN JOSÉ A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA (CADE).- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo queda enterado el Pleno de la propuesta de Alcaldía de fecha 17 de Abril de 2015, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Compras en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Mayo de 2015, del siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente instruido para la cesión de uso de parte del edificio de propiedad municipal antiguo colegio público San José sito en Plaza Monseñor Estepa, a la Fundación Pública Andaluza Andalucía Emprende de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y empleo de la Junta de Andalucía, para la realización de sus actividades, y vistos los informes obrantes de Urbanismo, Servicios, Desarrollo Local-Promoción Económica, Patrimonio, e Intervención Municipal,

PROPONGO AL PLENO

PRIMERO: Ceder el uso gratuito, temporal a la Fundación Pública Andaluza Andalucía Emprende de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y empleo de la Junta de Andalucía, de parte del edificio de propiedad municipal antiguo colegio público San José en la zona descrita conforme al informe técnico de Urbanismo y Promoción Económica para el fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía en esta ciudad.

SEGUNDO: Aprobar la cesión de uso con arreglo a las siguientes cláusulas o condiciones, y en los términos del borrador de convenio entre las partes:

1º.- La cesión de uso no de propiedad de parte del bien de propiedad municipal descrito en el informe es gratuita, motivada por el interés público que las actividades de las asociaciones conllevan y desarrollan.

2º.- La zona objeto de cesión de uso consiste en un espacio en la planta baja del edificio con acceso desde el exterior independiente compuesto de Recepción, Sala Polivalente, Despacho anexo, Almacén y Aseo, con una superficies total de 154,10 m2.

2º.- La cesión de uso se concede por plazo de diez años contados a partir del día siguiente a la recepción del acuerdo de Pleno, y siempre una vez finalizado el de exposición pública, sin perjuicio de la formalización. La extinción se producirá sin necesidad de aviso previo por el Ayuntamiento, y revirtiendo a la entidad cedente todos sus componentes y accesorios, sin que la Fundación pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario. Con una antelación mínima de quince días a la finalización del plazo, la Fundación interesada solicitará la prórroga a este Ayuntamiento si es de su interés continuar por nuevo plazo con el uso de la zona que viniere utilizando.

3º.- El inmueble habrá de destinarse exclusivamente al uso para el que se cede sin que se pueda cambiar el destino del mismo, extinguiéndose la cesión, por la extinción de la personalidad jurídica, por la finalización del plazo de duración, por la reclamación hecha por la Entidad Local sin indemnización, por devolución a la Entidad, destino a otra finalidad, incumplimiento de las condiciones de cesión para las que se cede, a requerimiento del Ayuntamiento, y demás establecidas en la legislación general.

4º.- El Ayuntamiento no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción y omisión de cualquier cause puedan producirse, debiendo las asociaciones

PLAZA DE ESPAÑA, 114. CENTRO URBANO 24010 ANDUJAR (JAÉN) TEL. 958 508 200 FAX. 958 508 207

C.I.F. P-2200500-B



CORREO ELECTRÓNICO: info@andujar.es

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002241500F1K9H1L9I6X6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 21/05/2015
JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ-ALCALDE-PRESIDENTE	- 21/05/2015
CN=Sello de tiempo TS @ @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/05/2015 12:22:32	

DOCUMENTO: 20150140309
Fecha: 21/05/2015
Hora: 12:28



suscribir el precedente seguro de responsabilidad civil, y cuantos otros consideren oportunos (robos, incendios, etc.) a los fines anteriores.

5º.- Será de cuenta de la asociación los gastos propios correspondientes de luz, agua, teléfono, limpieza, mantenimiento, reparación de las zonas cedidas por su uso, y demás necesarios para su utilización, estableciéndose un canon en concepto de contribución a dicho gasto en la cantidad de 3.309 euros anuales, al existir en el edificio una infraestructura común que dificulta la separación e independencia de la parte objeto de cesión. Asimismo deberá tener al día cuantas licencias, autorizaciones, y demás documentación necesaria le fuese precisa de los organismos competentes.

6º.- Devolver en el mismo ser y estado el inmueble objeto de cesión estando obligada tanto a mantenimiento como a reposición. A estos efectos los servicios municipales emitirán informe de descripción y valoración.

**CUARTO:** Publicar edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios municipal, de la cesión de uso por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes, que serán resueltas por la Corporación Pleno.

**QUINTO:** El acuerdo de Pleno quedará supeditado a lo que resulte al término del anuncio de información pública entendiéndose adoptado definitivamente el acuerdo si éstas no tuvieran lugar, o resueltas por el Pleno, sin necesidad de nuevo acuerdo al respecto.

**SEXTO:** Formalizar la cesión de uso en documento administrativo.

**OCTAVO:** Dar traslado a la Fundación solicitante, Promoción Económica, Patrimonio, Intervención, y al Negociado de Servicios para su conocimiento y tramitación de lo procedente respecto de consumo de luz, agua, teléfono, etc."

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expreso de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, expido la presente antes de la aprobación definitiva del acta y a reserva de los términos que resulten de la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.R.J.E.L. de 28 de noviembre de 1986, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Andújar a veintiuno de mayo de dos mil quince.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,  
FDO.: JESÚS ESTRELLA MARTÍNEZ

EL SECRETARIO GENERAL,  
FDO.: JESÚS RIQUELME GARCÍA.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07DF0002241500F1K9I1L9I6X6 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20150148308
	JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 21/05/2015	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 21/05/2015	Fecha: 21/05/2015 Hora: 12:28
CN=Sello de tiempo TS @ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 21/05/2015 12:22:32			





## **ANEXO II**

### **NOTA SIMPLE**



Información Registral expedida por

**PEDRO RUEDA GARCIA**

Registrador de la Propiedad de ANDUJAR

Jesus Maria, 10 - ANDUJAR

tlfno: 0034 953 501199

correspondiente a la solicitud formulada por

**ANDALUCIA EMPRENDE FUNDACION PUBLICA ANDALUZA**

con DNI/CIF: G91019794



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: T94QC03Z

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta **información**.

Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud



DB3A356DF96C06696EE14FA4343AEBF+



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ANDÚJAR

FECHA DE EMISION:TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE ANDÚJAR Nº: 34585

IDUFIR: 23002000650354

Naturaleza de la finca: URBANA: Otros urbanas

CALLE ALTOZANO DE SANTA ANA

Número:4

Superficie:Terreno: mil cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados

Construida: tres mil ciento treinta y dos metros cuadrados

LINDEROS:

Frente, O NORTE, CON EL ALTOZANO DE SANTA ANA Y SOLAR DE ANTONIA-MARIA VILLEGAS RODRIGUEZ

Derecha, U OESTE, CON EL ALTOZANO DEAN PEREZ DE VARGAS

Izquierda, ENTRANDO O ESTE, SOLAR DE ANTONIA-MARIA VILLEGAS RODRIGUEZ Y RESTO DE LA FINCA MATRIZ

Fondo, O SUR, CON RESTO DE LA FINCA MATRIZ

EDIFICIO CONSTITUYE EL ANTIGUO COLEGIO SAN JOSE

TITULARIDAD

TITULAR	N.I.F. / N.I.P.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR	P2300500B /	2236 627 129 1

100,000000% del pleno dominio .

TITULO: Adquirida por CESION GRATUITA en virtud de Escritura Pública, otorgada ante el/la notario/a DON MANUEL ISLÁN MOLERO, ANDÚJAR, el día 03/07/1998; inscrita el 15/06/1999.

SIN CARGAS

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE antes de la apertura del diario.

Honorarios: 3,64 Euros -605,64 Pesetas - Arancel Nro.4.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información ( B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

\*[PIE\_PAGINA]\*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE ANDÚJAR NÚM: 34585

Pág: \*[PIE\_PAGINA]\*





## ADVERTENCIAS

---

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud

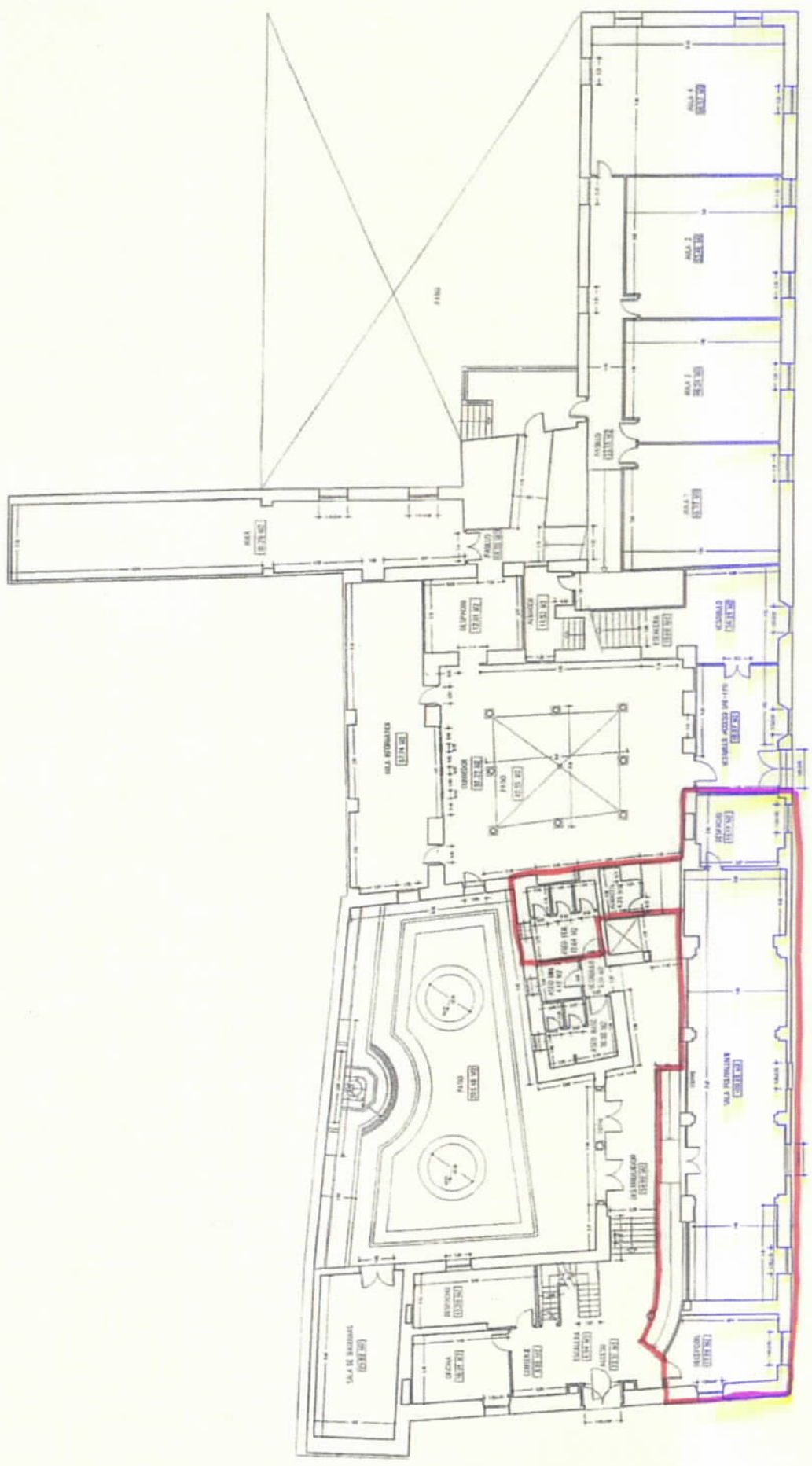


DB3A356DF96C06596EE14FA434AEBF\*



## **ANEXO III**

## **PLANO**



ADJUDICACIÓN DE LA CASA QUERO  
PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES

PLANTA BAJA  
COTAS Y SUPERFICIES

Hoja nº

2

Escuela Municipal	Operador de obra	Fecha	1998
Escuela Municipal	Proyecto	Fecha	1998
Escuela Municipal	Proyecto	Fecha	1998

Autores: E. GARCÍA BARRIEL - INGENIERO TECNICO